



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

El Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional permanente de administración y disciplina del Poder Judicial, debidamente constituido por los jueces Luis Henry Molina Peña, presidente; Blas Rafael Fernández Gómez, Modesto Antonio Martínez Mejía, Bionni Biosnely Zayas Ledesma y Octavia Carolina Fernández Curi; asistidos de Jhordam G. Martínez Ramírez, secretario general interino, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 27 de agosto de 2024, año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo la siguiente resolución:

Vistos(as):

1. La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el 13 de junio de 2015.
2. La Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial.
3. La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
4. El Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, del primero de noviembre de 2000, y sus modificaciones.
5. La Resolución núm. 22-2018, del 6 de junio de 2018, que deroga la Resolución núm. 3471-2008, y aprueba el Reglamento de Carrera Judicial Administrativa.
6. Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, aprobado en la sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia núm. 19-2021, del 7 de octubre de 2021.
7. La Resolución núm. 03-2011, del 6 de mayo de 2011, del Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento del Comité de Comportamiento Ético del Poder Judicial.
8. La Resolución núm. 03-2023, del 10 de octubre de 2023, del Consejo del Poder Judicial, que establece el Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial.
9. La Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de diciembre de 1977, que proclama el día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.
10. El Decreto núm. 3013, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), que crea la Medalla al Mérito de la Mujer.
11. El Acta núm. 07-2023 del Consejo del Poder Judicial, de fecha 7 de marzo de 2023.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

En consideración a que:

1. El artículo 149, párrafo I, de la Constitución de la República Dominicana establece que el Poder Judicial goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria.
2. El artículo 156 de la Constitución de la República establece que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, su administración financiera y presupuestaria, así como las demás funciones que le confiera la ley.
3. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial: *En el ejercicio de sus facultades constitucionales, dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial.*
4. La Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial establece que podrá conferirse reconocimiento a los jueces, juezas y servidores(as) judiciales por sus labores y tiempo en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas establecidas a tal efecto mediante reglamento que dictará la Suprema Corte de Justicia.
5. Cada 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, una conmemoración que encuentra sus raíces en la lucha laboral de las mujeres por obtener su participación en la sociedad y su desarrollo como personas plenas, en igualdad de condiciones con los hombres.
6. Desde el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto núm. 3013, de fecha 29 de mayo de 1985, se creó la Medalla al Mérito de la Mujer, para premiar el esfuerzo realizado en favor de la mujer, siendo otorgada el día 8 de marzo de cada año, en el marco del Día Internacional de la Mujer, sin embargo, los parámetros evaluados para esta premiación no siempre se ajustan a la realidad del Poder Judicial, estimando este Consejo la necesidad de disponer de un mecanismo que permita valorar ampliamente la contribución y servicio al sistema de justicia de las mujeres que laboran en el Poder Judicial.
7. En vista del gran número de mujeres valiosas con que cuenta el Poder Judicial, el Consejo del Poder Judicial, en sesión ordinaria núm. 07-2023 de fecha 7 de marzo de 2023, instauró el “Premio a las mujeres del Poder Judicial”, con el objetivo de reconocer a las juezas y servidoras judiciales que exhiban un alto nivel de eficiencia en el desempeño de sus funciones, tomando en cuenta el tiempo de servicio en la institución, su excelencia en la evaluación del desempeño, sus aportes al fortalecimiento del servicio judicial, así como otros méritos en favor de la labor que desempeña y del Poder Judicial.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

8. La iniciativa procura destacar la trayectoria y esfuerzo de las mujeres que conforman el Poder Judicial dominicano, reafirmando el compromiso de la institución en la lucha por la equidad y ejercicio de los derechos de todas las personas.
9. Este merecido premio es una forma importante de visibilizar el trabajo de las mujeres en el ámbito judicial, al tiempo que contribuye a una cultura de igualdad de género.
10. Tras la socialización del Protocolo para otorgar el premio a las mujeres del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 03-2024 de 27 de agosto de 2024, el Comité Evaluador identificó la necesidad de modificar el protocolo para clarificar el procedimiento de evaluación, los renglones, la calificación y otros aspectos cruciales.

Por tales motivos, el **Consejo del Poder Judicial**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprueba la modificación del “Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial”, el cual establece lo siguiente:

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Título I: Generalidades

Artículo 1. Objetivo. Establecer las directrices que habrán de normar el proceso de apertura, recepción de propuestas, evaluación, preselección y selección de las candidatas al Premio a las mujeres del Poder Judicial.

Artículo 2. Alcance. Para los fines de este protocolo, se entenderá como servidora judicial a todas las juezas o servidoras administrativas que pertenezcan a la carrera judicial o la carrera administrativa judicial.

Artículo 3. Principios rectores. Los principios rectores del proceso de selección son:

- a) **Excelencia:** refiere a la calidad excepcional del trabajo realizado por la candidata. La excelencia se evalúa en función de su trayectoria y logros en el



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

ámbito judicial, incluyendo sus contribuciones en el desarrollo y avance de la justicia.

- b) **Integridad:** conforma la honestidad y ética profesional de la candidata. Se evalúa su comportamiento ético y la integridad en su trabajo, así como su compromiso con los valores y principios de la Institución.
- c) **Eficiencia:** refiere a la capacidad de la candidata para llevar a cabo sus responsabilidades judiciales de manera eficiente y efectiva, utilizando adecuadamente los recursos disponibles y respetando los plazos y tiempos establecidos.
- d) **Eficacia:** refiere a la capacidad de la candidata para lograr los objetivos y metas establecidos en su trabajo. Se evalúa su capacidad para tomar decisiones justas y efectivas, así como su capacidad para manejar situaciones difíciles.
- e) **Méritos personales:** refiere a las cualidades personales de la candidata que complementan su capacidad para ejercer el cargo judicial. Se evalúa su capacidad para liderar, su compromiso con la igualdad de género y la promoción de la justicia, así como su capacidad para trabajar en equipo.
- f) **Méritos profesionales:** refiere a los logros y experiencias de la candidata en el ámbito judicial. Se evalúa su experiencia en la aplicación del derecho, la investigación y la publicación de trabajos relevantes, así como su participación en la formación y capacitación de otros profesionales del derecho.

Artículo 4. Glosario de términos. A los fines del presente Protocolo es necesario establecer el significado de los siguientes términos:

- a) **Antigüedad:** Cantidad de años de trabajo reconocidos a las juezas, servidoras en el Poder Judicial.
- b) **Aportes al acervo judicial dominicano y formación jurídica:**
 - **Acervo judicial dominicano:** Contribuir a la producción y ampliación bibliográfica jurídica dominicana. (libros, revistas, artículos, estudios, y cualquier otra producción que por su relevancia pueda ser valorada).
 - **Formación jurídica:** Contribuir como docente a la formación jurídica dominicana y/o internacional en grado o post grado.
- c) **Apoyo a la labor institucional del Poder Judicial:** Laborar para el Consejo del Poder Judicial o sus órganos de apoyo.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

- d) **Certificado:** Documento oficial extendido por el Poder Judicial, para acreditar un determinado reconocimiento.
- e) **Jueza del Poder Judicial:** Mujer funcionaria cuya tarea esencial consiste en administrar justicia.
- f) **Postulada:** Mujer propuesta o nominada para la premiación.
- g) **Postulante:** Persona o entidad que propone o nombra a la postulada.
- h) **Servicio jurisdiccional:** Prestar servicio como jueza en un tribunal del orden judicial.
- i) **Reconocimiento:** Galardón o distinción otorgado por el Consejo del Poder Judicial.
- j) **Servicio administrativo judicial y de apoyo:** Laborar como servidora judicial, administrativa y de apoyo.
- k) **Servidora judicial:** Mujer que labora para el Poder Judicial.

Título II: De la premiación

Artículo 5. Celebración. El premio a las mujeres del Poder Judicial se celebrará el día 8 de marzo de cada año o en una fecha próxima, conforme el calendario de actividades institucionales.

Artículo 6. Renglones. Anualmente, se postularán mujeres integrantes del Poder Judicial en los siguientes renglones:

- a) Servicio jurisdiccional.
- b) Servicio administrativo judicial y de apoyo.
- c) Apoyo a la labor institucional del Poder Judicial.
- d) Aportes al acervo judicial dominicano y formación jurídica.

Artículo 7. Etapas. El premio se realizará en dos etapas:

- *Departamental:* Se realizará un proceso de postulación y selección de las mujeres en cada departamento judicial en los distintos renglones.
- *Nacional:* Concluida la fase departamental, las mujeres seleccionadas en cada departamento judicial y renglones, serán evaluadas conforme los criterios



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

establecidos en el presente protocolo por el Comité Evaluador, para elegir la ganadora a nivel nacional en cada renglón, a los fines de proponerla al Consejo del Poder Judicial para otorgar el premio.

Artículo 8. Premio. El Consejo del Poder Judicial entregará los galardones y premios a las mujeres reconocidas, tanto en la etapa nacional como en la etapa departamental, en la ceremonia que se realice cada año.

Título III: Del Comité Evaluador y Subcomités Departamentales

Artículo 9. Comité Evaluador: Será responsable de liderar todo el proceso de convocatoria, la recepción de propuesta, la preselección de las candidatas en la etapa nacional; así como organización de las actividades para la entrega del galardón.

Artículo 10. El Comité Evaluador estará integrado por:

1. Dos consejeros(as) delegados(as) por el Consejo del Poder Judicial.
2. El/La coordinador(a) de la Comisión para la Igualdad de Género, pudiendo hacerse representar por el(la) subcoordinador(a).
3. Tres representantes de los subcomités de Género, seleccionados por la Comisión para la Igualdad de Género, de las propuestas realizadas por las once Subcomités departamentales, elegidos(as) anualmente.
4. El/la director(a) de Gestión Humana.
5. El/la director(a) de Justicia Inclusiva, quien fungirá como secretario(a) del Comité.

Artículo 11. Las personas evaluadoras están comprometidas a asistir a las reuniones de trabajo previamente acordadas, actuar con imparcialidad y guardar la confidencialidad de las deliberaciones hasta tanto sea tomada la decisión definitiva.

Artículo 12. Funciones. Son atribuciones de la Comité Evaluador:

- a) Identificar, depurar, verificar, evaluar, recomendar y remitir al Consejo del Poder Judicial las mujeres a ser reconocidas a nivel nacional con el Premio a las mujeres del Poder Judicial, según las seleccionadas por los subcomités departamentales.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

- b) Proponer al Consejo del Poder Judicial el plan de incentivos adicionales para las galardonadas.
- c) Coordinar el proceso de convocatoria, recepción de postulaciones, recopilación de datos y depuración de participantes.
- d) Realizar las gestiones y tomar las decisiones pertinentes durante el proceso de selección y premiación.
- e) Iniciar la fase nacional.
- f) Mantener confidencialidad de las informaciones relativas al proceso

Artículo 13. Subcomités departamentales. Serán responsables, en la etapa departamental, del proceso de recepción de propuesta de las candidatas en cada renglón establecido, para ser sometidas al Comité Evaluador.

Artículo 14. Los subcomités departamentales estarán integrados por:

1. El/la juez(a) que preside el subcomité de género en el Departamento Judicial.
2. El/la juez(a) coordinador(a) departamental.
3. Un(a) representante de los(as) encargados(as) del Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales que conforman el Departamento Judicial, elegido(a) por un año.
4. Un(a) representante de los(as) encargados(as) administrativos(as) de los Distritos Judiciales que conforman el Departamento Judicial, elegido(a) por un año.

Artículo 15. Funciones de los subcomités departamentales. Tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Requerir de los órganos competentes del Poder Judicial las informaciones relativas a los requisitos formales (existencia o no de faltas disciplinaria, evaluación de desempeño y antigüedad de servicio).
- b) Evaluar y preseleccionar las personas propuestas en cada renglón.
- c) Remitir al Comité Evaluador el listado de las personas preseleccionadas en cada renglón.
- d) Mantener confidencialidad de las informaciones relativas al proceso.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

Artículo 16. Funciones de la Secretaría. La secretaria de la Comité Evaluador tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y coordinar las reuniones del Comité Evaluador.
- b) Gestionar la comunicación interna y externa relacionada con el proceso de selección y premiación.
- c) Proponer al Comité Evaluador el cronograma del proceso de selección y de celebración de la premiación.
- d) Llevar un registro de las candidatas postuladas y de quienes hayan ostentado el galardón.
- e) Garantizar que se cumplan los plazos establecidos para la recepción de postulaciones, evaluación de candidatas y anuncio de ganadoras.
- f) Gestionar la organización de la ceremonia de premiación, para lo cual deberá consignar en el presupuesto de la Dirección de Justicia Inclusiva la actividad.
- g) Asistir al Comité Evaluador en la ejecución de sus funciones, como la revisión de candidaturas y la coordinación de reuniones para discutir y votar sobre las ganadoras.
- h) Proporcionar información relevante a las candidatas y al público en general sobre el proceso de selección y premiación, así como los resultados finales.

Título IV: De las candidaturas

Artículo 17. Proponentes. Tienen derecho a presentar candidaturas al Premio a las mujeres del Poder Judicial cualquier persona que cumpla con las formalidades exigidas en la convocatoria, quienes podrán proponer una sola candidata por renglón por departamento.

Artículo 18. Propuesta de candidatura. Sin detrimento de otros requerimientos estipulados por el Comité Evaluador, la propuesta de una candidata debe contener los siguientes datos:

- a) Identificación de la servidora judicial, nombre y cargo.
- b) Indicación del renglón en el cual propone a la servidora judicial
- c) Justificación de su propuesta: el/la proponente debe expresar los motivos en los que se basa para sustentar su recomendación, ya sea mediante la descripción



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

del comportamiento de la servidora judicial que entiende debe ser premiada o sus méritos en alguno de los renglones establecidos en otro apartado del presente protocolo.

Artículo 19. Requisitos de las candidatas. Podrán ser postuladas a este premio las juezas, servidoras judiciales y administrativas que hayan prestado servicios en el Poder Judicial conforme a los criterios establecidos en los diferentes renglones; bien sea activas, retiradas y, las fallecidas.

Título V: De la convocatoria y plazo

Artículo 20. Invitación a postular. El Comité Evaluador -a través de la página web, del canal de comunicación interna y de las redes sociales del Poder Judicial- realizará el llamado a postular juezas y servidoras para el Premio a las Mujeres del Poder Judicial en los diferentes renglones.

Artículo 21. Convocatoria. La convocatoria deberá tener indicación del plazo para la entrega de propuestas, los renglones o categorías a premiar, las condiciones para ser elegible una candidata, el correo electrónico o cualquier otro medio para consulta y envío de propuestas, y cualquier información adicional; así como los formularios o requerimientos necesarios para el proceso de postulación.

Artículo 22. Plazo. El plazo para la presentación de las postulaciones no podrá ser menor de 25 días calendario, y serán recibidas a través de los canales tecnológicos habilitados a tales fines.

Artículo 23. Procedimiento para la postulación. Para ser nominadas al Premio a las Mujeres del Poder Judicial, las postuladas deberán reunir los requisitos establecidos en el renglón correspondiente:

Renglón Servicio jurisdiccional:

1. Tener 15 años o más en el Poder Judicial.
2. No haber sido sancionada disciplinariamente con suspensión en el ejercicio de sus funciones.
3. Cumplir con los principios establecidos en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.
4. Haber contribuido con el desarrollo de la misión y visión del Poder Judicial.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

5. Tener calificación excelente en los resultados de las dos últimas evaluaciones del desempeño y exhibir una productividad acorde con los lineamientos institucionales.

Renglón Servicio administrativo judicial y de apoyo:

1. Pertenecer al Poder Judicial por 10 años o más.
2. No haber sido sancionada disciplinariamente con suspensión en el ejercicio de sus funciones.
3. Cumplir con los principios establecidos en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.
4. Haber contribuido con el desarrollo de la misión y visión del Poder Judicial.
5. Tener calificación excelente en los resultados de las dos últimas evaluaciones del desempeño y exhibir una productividad acorde con los lineamientos institucionales.

Renglón Apoyo a la labor institucional del Poder Judicial:

1. Pertenecer al Poder Judicial por 5 años o más.
2. No haber sido sancionada disciplinariamente con suspensión en el ejercicio de sus funciones.
3. Cumplir con los principios establecidos en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.
4. Haber contribuido con el desarrollo de la misión y visión del Poder Judicial.
5. Exhibir una productividad y desempeño acorde con su función y los lineamientos institucionales.
6. Contribuir significativamente en algún objetivo o proyecto institucional de relevancia.

Renglón Aporte al acervo judicial dominicano y/o formación jurídica:

1. Pertenecer al Poder Judicial por 20 años o más.
2. No haber sido sancionada disciplinariamente con suspensión en el ejercicio de sus funciones.
3. Cumplir con los principios establecidos en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

4. Haber contribuido con el desarrollo de la misión y visión del Poder Judicial.
5. Tener calificación excelente en los resultados de las dos últimas evaluaciones del desempeño y exhibir una productividad acorde con los lineamientos institucionales.
6. Acreditar producción jurídica y/o carga docente que fortalezcan el acervo judicial dominicano y/o formación jurídica.

Artículo 24. Registro. Las propuestas de postulaciones se realizarán a través de la plataforma destinada en el portal Web del Poder Judicial a esos fines. De las propuestas recibidas deberá crearse un registro con toda la documentación requerida, el cual estará a cargo de la Dirección de Justicia Inclusiva; pudiendo tener acceso los(as) integrantes del Comité Evaluador y los subcomités departamentales durante el proceso de evaluación, preselección y selección.

Título VI: Del proceso de selección y evaluación

Artículo 25. Una vez cerrada la convocatoria y completados los expedientes, la Dirección de Gestión Humana procederá a la revisión de las candidaturas propuestas para fines de depuración respecto a los requisitos establecidos en el presente protocolo.

Artículo 26. Concluida la depuración de los expedientes, la Dirección de Justicia Inclusiva remitirá a los subcomités los expedientes de las candidatas que correspondan a su Departamento Judicial, para iniciar de la evaluación correspondiente. Para lo cual se harán asistir del personal técnico de la Dirección de Justicia Inclusiva y de la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 27. Calificación de los criterios. Cada uno de los renglones será calificado, verificando el cumplimiento de los criterios correspondientes a cada renglón:

Servicio jurisdiccional:

- Antigüedad - 22 puntos
- Modelar los principios éticos - 18 puntos
- Excelencia en la evaluación del desempeño - 25 puntos
- Tener productividad acorde a los lineamientos institucionales - 35 puntos



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

Servicio administrativo judicial y de apoyo.

- Antigüedad - 22 puntos
- Modelar los principios éticos - 18 puntos
- Excelencia en la evaluación del desempeño - 25 puntos
- Tener una productividad acorde con los lineamientos institucionales - 35 puntos

Apoyo a la labor institucional del Poder Judicial:

- Antigüedad - 22 puntos
- Modelar los principios éticos - 18 puntos
- Excelencia en la evaluación del desempeño - 25 puntos
- Tener una productividad y desempeño acorde con su función y los lineamientos institucionales - 20 puntos
- Contribuir con algún objetivo o proyecto institucional de relevancia - 15 puntos

Aporte al acervo judicial dominicano y/o formación jurídica:

- Antigüedad - 22 puntos
- Modelar los principios éticos - 18 puntos
- Excelencia en la evaluación del desempeño - 25 puntos
- Tener una productividad acorde con los lineamientos institucionales - 10 puntos
- Producción jurídica y/o carga docente - 25 puntos

Artículo 28. Criterios de puntuación. Para la puntuación se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para el puntaje de antigüedad, se verificará en cada renglón los años requeridos para obtener el total de la puntuación;
- b) Para el puntaje de los principios éticos, en los diferentes renglones, se asignará un punto por cada uno de ellos (18 principios éticos);
- c) Para el puntaje de la producción acorde con los lineamientos institucionales, se tomará en cuenta el cumplimiento de los productos y metas esperados en plazo establecido;



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

- d) Puntaje para la contribución al desarrollo de un objetivo o proyecto de relevancia en el renglón de apoyo a la labor del Poder Judicial, debiendo cumplir con un mínimo de dos de los criterios siguientes:
- i. Liderazgo en proyectos e iniciativas de relevancia institucional;
 - ii. Desarrollo de hitos o buenas prácticas que pongan en alto al Poder Judicial;
 - iii. Iniciativas que colaboren con el plan estratégico institucional.

Artículo 29. Evidencias de méritos. Durante la evaluación en la etapa departamental, se podrá requerir a las mujeres propuestas cualquier documentación necesaria para certificar los méritos que se le acreditan, tales como cartas de recomendaciones de las organizaciones e instituciones, los certificados, los títulos y reconocimientos obtenidos, así como también las evidencias que se muestren en el expediente tales como fotografías, videos, premios, brochure, afiches, reportajes de periódicos, revistas, entre otros.

Artículo 30. Evaluación en etapa departamental. Cada subcomité departamental deberá emitir un acta con la valoración general y las candidatas seleccionadas en cada renglón, según aplique, para fines de la consideración y decisión del Comité Evaluador. Dicha acta deberá ser remitida por intermedio de la secretaría del Comité.

Artículo 31. Evaluación en etapa nacional. El Comité Evaluador, tras recibir las actas de las propuestas de mujeres seleccionadas en la etapa departamental en cada renglón, procederá a valorar las candidaturas y elegirá a la que tenga mejor calificación en la evaluación del desempeño, mayor productividad institucional en su gestión y mayor antigüedad en la institución. Se levantará acta motivada con las personas propuestas para recibir el galardón a nivel nacional en cada renglón, según aplique.

Artículo 32. Criterios de desempate. En ambas etapas del premio, en caso de presentarse un empate, se decidirá por la candidata de mejor productividad institucional; si aun así persiste el empate, se decidirá por la que tenga mayor edad.

Artículo 33. Cambio de renglón. En caso de considerarlo apropiado, el Comité Evaluador podrá cambiar de renglón a una o varias candidatas presentadas por considerar que el perfil aplique mejor o se ajuste a otro renglón del premio, lo cual también deberá constar en acta.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Protocolo para otorgar el Premio a las mujeres del Poder Judicial

Resolución núm. 03-2024

Artículo 34. Exclusividad del reconocimiento. Si una candidata ha sido galardonada en un renglón, no podrá ser seleccionada nueva vez en el mismo renglón o categoría en las dos ediciones siguientes. No podrá recibir premios en dos renglones en una misma edición de la premiación

Artículo 35. Aprobación. El Comité Evaluador presentará ante el Consejo del Poder Judicial las candidatas seleccionadas en cada renglón, según aplique, a nivel nacional para su aprobación/ratificación.

Título VII: Disposiciones finales

Artículo 36. Incentivos. Adicionalmente al galardón y reconocimiento a entregar a las mujeres reconocidas en la premiación, se contemplará la entrega de un pin institucional, un certificado, un premio en metálico, así como cualquier reconocimiento para las seleccionadas en ambas etapas. Para lo cual, la Dirección de Gestión Humana deberá consignarlo anualmente en su presupuesto del año correspondiente.

Artículo 37. Reconocimiento póstumo. Cualquier mujer que haya sido merecedora de la distinción del Premio a las mujeres del Poder Judicial, podrá ser reconocida de manera póstuma.

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente Resolución a todas las instancias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, así como el agotamiento de todos los trámites legales para su publicidad y eficacia.

Y por esta nuestra decisión, así se pronuncian, ordenan y firman.